



**INFORME ANUAL SOBRE LA POLÍTICA DE IMPLICACIÓN DE LOS  
ACCIONISTAS**

**EJERCICIO 2023**

**EVER CAPITAL INVESTMENTS, S.V., S.A.U.**

# INFORME ANUAL SOBRE LA POLÍTICA DE IMPLICACIÓN DE LOS ACCIONISTAS

## 1. INTRODUCCIÓN

Uno de los objetivos del Real Decreto 813/2023, de 8 de noviembre, sobre régimen jurídico de las empresas de servicios de inversión y de las demás entidades que prestan servicios de inversión, es doble:

- Fomentar la implicación de los accionistas en el gobierno de las sociedades en las que invierten.
- Mejorar la transparencia de las estrategias de inversión, las políticas de implicación y el proceso de votación, especialmente cuando se utilizan asesores de voto.

Real Decreto 813/2023 en su artículo 142 apartado 1, establece que:

*"Las empresas de servicios de inversión y entidades de crédito que presten el servicio de gestión discrecional e individualizada de carteras desarrollarán y pondrán en conocimiento del público una política de implicación que describa cómo integran su implicación como accionistas o gestores de los accionistas en su política de inversión.*

*Esta política describirá la forma en que llevan a cabo el seguimiento de las sociedades admitidas a negociación en un mercado regulado que esté situado u opere en un Estado miembro en las que invierten en lo referente, entre otras cuestiones, a la estrategia, el rendimiento financiero y no financiero y los riesgos, la estructura del capital, el impacto social y medioambiental y el gobierno corporativo."*

EVER CAPITAL no toma parte activa ni se implica en la gestión de las empresas en las que decide invertir para sus clientes. Se limita a hacer el seguimiento de los objetivos de inversión que originaron la inversión. Por lo tanto, EVER no ejercerá derecho político alguno salvo aquel que le determine el cliente en cada momento, o en su defecto ejercerá los derechos políticos conforme a las propuestas de los Consejos de administración, siempre que sea obligatorio y se requiera para salvaguardar los intereses económicos de los clientes y de la inversión realizada en su nombre, bien a través de pagos por asistencia a Juntas, primas, dividendos y cualquier otra operación financiera de la que se deriven beneficios económicos a los clientes.

La Sociedad debe hacer pública con carácter anual la aplicación de su política de implicación.

En consecuencia, con el presente documento sobre el "Informe anual de Implicación de Accionistas", EVER CAPITAL INVESTMENTS, S.V., S.A.U. (en adelante, la "Sociedad") pretende responder a los nuevos requisitos impuestos en el Real Decreto 813/2023.

## 2. IMPLICACIÓN EN LAS SOCIEDADES

## **2.1. EJERCICIO DE VOTO**

La Sociedad no ejerce los derechos de asistencia y voto en las Juntas Generales de las sociedades españolas, salvo tal y como se ha reseñado anteriormente, siempre que sea obligatorio y se requiera para salvaguardar los intereses económicos de los clientes y de la inversión realizada en su nombre.

## **3. SERVICIOS DE ASESORAMIENTO DE VOTO (PROXY ADVISOR)**

En la actualidad, la Sociedad no tiene contratados proveedores de servicios de asesoramiento de voto y de implicación que presten ayuda al área de gestión en el desarrollo de las actividades de implicación y los procesos de decisión.

## **4. PUBLICACIÓN ANUAL DE LA APLICACIÓN DE LA POLÍTICA**

En cumplimiento de lo establecido en el art. 142 del Real Decreto 813/2023 este informe se publica en la página web de la Sociedad.

**POLÍTICA  
DE IMPLICACIÓN DE LOS ACCIONISTAS  
DE  
"EVER CAPITAL INVESTMENTS SV, S.A.U."**

## IMPLICACIÓN DE LOS ACCIONISTAS

### REGISTRO DOCUMENTAL

<b>Responsable Proceso:</b>	Cumplimiento normativo
-----------------------------	------------------------

	FECHA	UNIDAD ORGANIZATIVA	FIRMA
<b>Elaborado</b>	01/02/2024	Cumplimiento Normativo	
<b>Revisado</b>	01/02/2024	Área de Gestión	
<b>Aprobado</b>		Consejo Administración	

#### 1.- CONTROL DE EDICIONES

FECHA	EDICIÓN	CONCEPTO	MODIFICACION REALIZADA
	01	Creación del documento	

#### 2.- NIVEL DE DIFUSIÓN

FECHA	CÓDIGOS DEPARTAMENTOS
	General

## IMPPLICACIÓN DE LOS ACCIONISTAS

### ÍNDICE

1.	OBJETIVO DE LA POLÍTICA	4
2.	ÁMBITO DE APLICACIÓN	4
3.	INVERSIÓN, SEGUIMIENTO E IMPLICACIÓN EN LAS SOCIEDADES EN LAS QUE SE INVIERTE	4
3.1.	PROCESO DE SELECCIÓN DE INVERSIONES	5
3.2.	SEGUIMIENTO E IMPLICACIÓN	6
3.3.	COLABORACIÓN CON OTROS ACCIONISTAS O INVERSORES INSTITUCIONALES	7
4.	EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE VOTO	7
5.	ASESORES DE VOTO	8
6.	PRÉSTAMO DE VALORES	8
7.	GESTIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS	8
8.	INFORMACIÓN A LOS INVERSORES INSTITUCIONALES	8
9.	OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA	9
9.1.	PUBLICIDAD DE LA POLÍTICA DE IMPLICACIÓN	9
9.2.	INFORME ANUAL E INFORMACIÓN SOBRE EL SENTIDO DEL VOTO	9
10.	NORMATIVA DE REFERENCIA	9

## **1. OBJETIVO DE LA POLÍTICA**

EVER CAPITAL INVESTMENTS SV, S.A.U. (la Sociedad) es una sociedad de valores que presta servicios de inversión, entre ellos la gestión de carteras.

El objetivo de este documento es desarrollar la Política de implicación (en adelante la Política) que describa, partiendo de la política de inversión de la Sociedad en la prestación del servicio de gestión de carteras, cuando adquieren y mantienen acciones de sociedades negociadas en un mercado regulado, por cuenta de los clientes del servicio de gestión de carteras.

Esta política se aplica a través del ejercicio de los derechos de voto asociados a las acciones, en el seno de la Juntas Generales de Accionistas, con el fin de influir de forma positiva en el gobierno corporativo o las operaciones de la sociedad cotizada de que se trate.

Además, el resultado de cómo se ha aplicado la Política durante el ejercicio se revelará a los partícipes, accionistas y público en general, con carácter anual, a través de la publicación en la página WEB de la Sociedad de aquella información requerida por la normativa vigente y que, en todo caso, proporcione una descripción general sobre el comportamiento del voto seguido y una explicación y sentido de las votaciones más importantes llevadas a cabo.

En su redacción se ha tenido en cuenta el contenido del artículo 142 del Real Decreto 813/2023, de 8 de noviembre, sobre el régimen jurídico de las empresas de servicios de inversión y de las demás entidades que prestan servicios de inversión.

## **2. ÁMBITO DE APLICACIÓN**

Todas aquellas entidades de servicios de inversión y entidades de crédito que presten el servicio de gestión discrecional e individualizada de carteras desarrollarán y pondrán en conocimiento de sus clientes esta política de implicación que describa cómo integran su implicación como accionistas o gestores de los accionistas en su política de inversión.

Las reglas y principios contenidas en la presente Política son directamente aplicables a todas las inversiones en acciones que la Sociedad lleve a cabo en la prestación del servicio de gestión de carteras.

Los mismos principios informarán también, en la medida de lo posible y en lo que resulte aplicable, la actuación de la Sociedad en relación a la inversión en otros instrumentos financieros.

## **3. INVERSIÓN, SEGUIMIENTO E IMPLICACIÓN EN LAS SOCIEDADES EN LAS QUE SE INVIERTE**

La inversión sostenible (en adelante IS) se ha convertido en una realidad ampliamente generalizada, puesto que hoy en día la mayoría de los inversores utilizan factores ambientales, sociales y de gobierno corporativo (en adelante factores ESG) para mejorar los resultados financieros de sus estrategias.

En concreto tratan de aplicar el factor ESG relativo al factor de gobierno que estudia el impacto que tienen los propios accionistas y la administración de las entidades y se basa en cuestiones relativas a los derechos de los accionistas o la transparencia y la relación entre los accionistas y la administración de las sociedades cuyas acciones se adquieren y mantienen.

La Sociedad no toma parte activa ni se implica en la gestión de las empresas en las que decide invertir para sus clientes. Se limita a hacer el seguimiento de los objetivos de inversión que originaron la inversión. Por lo tanto, EVER no ejercerá derecho político alguno salvo aquel que le determine el cliente en cada momento, o en su defecto ejercerá los derechos políticos conforme a las propuestas de los Consejos de administración, siempre que sea obligatorio y se requiera para salvaguardar los intereses económicos de los clientes y de la inversión realizada en su nombre, bien a través de pagos por asistencia a Juntas, primas, dividendos y cualquier otra operación financiera de la que se deriven beneficios económicos a los clientes.

### **3.1. PROCESO DE SELECCIÓN DE INVERSIONES**

La Sociedad tiene el firme convencimiento de que la gestión de sociedades apoyada en criterios de responsabilidad social, medioambiental, transparencia y sólido gobierno corporativo son factores que, al margen del propio beneficio social que en sí mismos representan, contribuyen también a mejorar la rentabilidad financiera de los negocios a largo plazo por cuanto refuerzan la imagen y el posicionamiento de las empresas y ayudan a mitigar los riesgos inherentes a la actividad empresarial.

El Área de Gestión de la Sociedad se complementa y apoya con el análisis que proporcionan terceras entidades proveedoras del servicio de análisis siempre seleccionados entre entidades de reconocida trayectoria y prestigio internacional.

Dichos proveedores deben integrar en sus procesos de análisis no sólo criterios de evaluación del rendimiento financiero de las compañías analizadas, sino también criterios no financieros, orientados, entre otros, al análisis de la sostenibilidad social, medioambiental y solidez del gobierno corporativo de dichas empresas, en consonancia con la creciente práctica de mercado así como con las distintas iniciativas y trabajos legislativos que a nivel internacional se están desarrollando en esta materia.

**El Área de Gestión de la Sociedad**, dependiendo siempre de las circunstancias y peculiaridades concretas de cada sociedad o empresa analizada integra en sus análisis, entre otros, los aspectos que se indican, a la hora de analizar y seleccionar las oportunidades de inversión.

**i. Estrategia empresarial y estructura del capital.**

Valora los objetivos y planes estratégicos de las empresas y su viabilidad y sostenibilidad a medio plazo, así como la adecuación de la estructura de capital de las empresas para la consecución de los objetivos estratégicos y de adaptación a las circunstancias cambiantes del entorno económico y competitivo en el que las empresas desarrollan su actividad.

Analiza también en profundidad la trayectoria pasada de la sociedad con un enfoque basado en el análisis cualitativo para determinar la calidad de las empresas.

**ii. Trayectoria del equipo directivo.**

Analiza la trayectoria del equipo directivo valorando la experiencia y honorabilidad, sus logros en pasadas responsabilidades, así como la ausencia de condenas, sanciones, participación en escándalos corporativos, financieros o con impacto social, prácticas contables dudosas, fraudes, etc.

**iii. Alineación de intereses del equipo directivo con el accionista.**

Analiza la participación de los miembros del equipo directivo en la empresa o sociedad y los planes de remuneración e incentivos valorándose positivamente la orientación de los mismos al largo plazo, así como que los incentivos sean los adecuados para la alineación de intereses con el accionista.

**iv. Rendimientos financieros y no financieros.**

Adoptar las decisiones de inversión basándose en evaluaciones del rendimiento financiero y no financiero a medio y largo plazo de la empresa o sociedad en la que se invierte y a implicarse en las sociedades en las que se invierte con objeto de mejorar su rendimiento a medio y largo plazo.

**v. Riesgos del negocio.**

Analiza los riesgos inherentes a cada negocio, así como la gestión de los mismos incluyendo, entre otros, los riesgos de impacto social, medioambiental, regulatorio, legal, ejecución, etc.

En todos los casos, resulta esencial como paso previo a materializar la inversión la visita a las sociedades susceptibles de inversión o el establecimiento de relación y contacto directo con el equipo directivo cuando el tamaño y circunstancias de la compañía objetivo así lo permiten o, en todo caso, con el departamento de relación con inversores de la misma.

#### **vi. Impacto social y medioambiental.**

En cuanto al factor social (S), se tiene en cuenta la repercusión que tienen en la comunidad las actividades desempeñadas por la sociedad en la que se invierte, por ejemplo, en términos de diversidad, administración, derechos humanos o cuidados sanitarios, así como los vínculos establecidos con la comunidad (ciudadanía corporativa e iniciativas filantrópicas).

En cuanto al factor ambiental (E), se tiene en cuenta para tomar decisiones, cómo afectan las actividades de las empresas o sociedades en las que se invierte en el medio ambiente. Se centra en los informes medioambientales y en el impacto ambiental de las empresas, así como en los esfuerzos realizados por las mismas para reducir niveles de contaminación o emisiones de carbono.

#### **vii. Gobierno corporativo.**

Presta especial atención a la solidez del gobierno corporativo, estructura y composición de los órganos de gobierno y de control interno, grado de transparencia contable, a la transparencia pasada en el proceso de adopción de decisiones y/o explicación de las mismas, ausencia de prácticas contrarias al interés de los accionistas, eficacia en la asignación del capital, ausencia o adecuada gestión de los conflictos de interés, etc.

Verifica también la existencia de la política de implicación de las empresas y los aspectos relevantes de la ejecución de la misma.

### **3.2. SEGUIMIENTO E IMPLICACIÓN**

Una vez materializada la inversión, se monitoriza de forma permanente el grado de cumplimiento o la evolución satisfactoria de los principales factores que se tuvieron en cuenta a la hora de seleccionar la inversión, así como la aparición de nuevos riesgos o circunstancias que pudieran influir en dichos factores.

Las cuestiones que pueden dar lugar a la implicación en una sociedad en la que se invierte, de acuerdo con los criterios recogidos son las siguientes:

- Cambios en la Estrategia empresarial.
- Cambio en la estructura del capital.
- Remuneración y riesgos ambientales y sociales identificados.
- Cambios en relación con el Gobierno corporativo.

Dichas cuestiones dan lugar a una comunicación entre el Área de gestión de la Sociedad y los equipos directivos de las empresas o sociedades en las que se invierte ya sea mediante actualizaciones periódicas o mediante consultas puntuales sobre el modelo de negocio o cuestiones específicas relacionadas con los puntos anteriores.

Cuando estas actividades no avancen en el sentido que, en cada momento, el Área de Gestión considere más beneficioso para los intereses de los clientes del servicio de gestión de carteras bajo gestión, o la condición de accionista por sí sola sea insuficiente para llegar a una solución adecuada, se considerarían otras opciones, como:

- Reducir o vender la totalidad de la posición en la sociedad participada.
- Votar en las juntas de accionistas en contra de los acuerdos propuestos por los administradores de las sociedades participadas.
- Colaborar con otros inversores institucionales para influir en las decisiones de los equipos directivos de las sociedades participadas.

### **3.3. COLABORACIÓN CON OTROS ACCIONISTAS O INVERSORES INSTITUCIONALES**

Cuando las circunstancias específicas de cada sociedad o empresa participada así lo aconsejen, la Sociedad podrá colaborar con otros accionistas o inversores institucionales cuando, en opinión del Área de gestión de la Sociedad

ello pueda contribuir positivamente a los objetivos de sostenibilidad a largo plazo de la sociedad participada y a los intereses de las carteras gestionadas de los clientes.

Las fórmulas de colaboración dependerán de las circunstancias concretas del caso si bien puede citarse el apoyo a las iniciativas propuestas por otros inversores, o la unificación del sentido del voto en determinados acuerdos, la presión para la implantación de medidas de transparencia y de refuerzo del gobierno corporativo, etc.

#### **4. EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE VOTO**

El ejercicio del derecho de voto ejercido por la Sociedad en nombre y representación de las carteras gestionadas, es un aspecto relevante en la implicación como accionista de las sociedades participadas, especialmente atendiendo al volumen de la participación en la sociedad o empresa de que se trate.

La Sociedad, en base a los contratos formalizados para la gestión de las carteras gestionadas, no ejerce los derechos de asistencia y voto en las Juntas Generales de las sociedades españolas, salvo aquel que le determine el cliente en cada momento, o en su defecto ejercitará los derechos políticos conforme a las propuestas de los Consejos de administración, siempre que sea obligatorio y se requiera para salvaguardar los intereses económicos de los clientes y de la inversión realizada en su nombre, bien a través de pagos por asistencia a Juntas, primas, dividendos y cualquier otra operación financiera de la que se deriven beneficios económicos a los clientes.

#### **5. ASESORES DE VOTO**

Un “asesor de voto” es una persona jurídica que analiza, con carácter profesional y comercial, la información revelada por las empresas y, cuando sea pertinente, otra información de las empresas cotizadas, con el fin de que los inversores cuenten con información para adoptar decisiones de voto inversores facilitándoles estudios, asesoramiento o recomendaciones de voto relacionados con el ejercicio de derechos de voto.

Con carácter general la Sociedad forma su propia opinión en relación a la conveniencia del sentido del voto para el interés de los partícipes y accionistas de las carteras que gestiona por lo que **no** recurre a la contratación de asesores de voto.

No obstante, lo anterior, cuando la envergadura o complejidad técnica o jurídica de los asuntos a tratar así lo requiera la Sociedad podrá, de forma específica, recabar el consejo de los asesores de voto.

En la elección de los mismos se tendrá en cuenta la ausencia de conflictos de interés del asesor de voto y su conocimiento específico de la compañía, sector o problemática concreta de los asuntos incluidos en el orden del día.

#### **6. PRÉSTAMO DE VALORES**

De acuerdo con la filosofía y principios de inversión de la Sociedad, no se lleva a cabo préstamo de valores mantenidos en las carteras bajo gestión.

#### **7. GESTIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS**

La propia estructura y el régimen de incentivos de nuestra Sociedad determinan la ausencia, o práctica totalidad de ausencia, de conflictos de interés en la selección y gestión de las sociedades en las que se invierte para las carteras gestionadas.

La Sociedad dispone de mecanismos y procedimientos de control destinados a detectar y evitar actividades de los empleados que puedan causar potenciales o reales conflictos o entre la propia Sociedad y las carteras, o entre éstas entre sí, analizando los potenciales intereses de los socios y administradores de la propia Sociedad o los socios y administradores de las carteras gestionadas tengan en los emisores de los valores.

Todo lo anterior determina una total alineación de intereses entre el equipo de gestión de la Sociedad y los partícipes y accionistas de las carteras bajo gestión que hace imposible o cuanto menos poco probable que puedan producirse conflictos en la selección y seguimiento de sociedades en las que se invierte.

No obstante, en el supuesto de producirse cualquier tipo de conflicto el empleado o directivo debe revelarlo y el conflicto debe resolverse siempre en favor de los intereses de las carteras gestionadas por la Sociedad.

## **8. INFORMACIÓN A LOS INVERSORES INSTITUCIONALES**

La Sociedad facilitará a los inversores institucionales cuyos activos se gestionen, incluyendo, en particular, a entidades aseguradoras o planes y fondos de pensiones con los que, en su caso, concluya acuerdos de gestión de activos, toda la información legalmente exigible, así como cualquier otra que razonablemente puedan requerir, en relación a como se ajustan a dicho acuerdo y contribuyen al rendimiento a medio y largo plazo de los activos, entre otros, los siguientes aspectos.

- Los principales riesgos a medio y largo plazo asociados a las inversiones.
- La composición de la cartera, la rotación y los costes de rotación.
- El uso de asesores de voto para fines de actividades de implicación y
- Su política de préstamo de valores y el modo en que se aplica para cumplir sus actividades de implicación.
- Incluir información sobre si adoptaron, y en tal caso cómo, decisiones sobre inversiones basadas en la evaluación del rendimiento a medio y largo plazo de las sociedades en las que se invierte, incluido el rendimiento no financiero, y sobre si se han producido conflictos de intereses en relación con las actividades de implicación y, en tal caso, qué conflictos y cómo los han resuelto los gestores de activos.

## **9. OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**

### **9.1. PUBLICIDAD DE LA POLÍTICA DE IMPLICACIÓN**

Esta Política estará disponible y libremente accesible en la página WEB de la Sociedad, sin perjuicio de que en los informes de contenido económico o en los estados de posición se informe a los partícipes y accionistas de la manera en que el ejercicio de los derechos de voto del periodo se ha llevado a cabo.

Asimismo, en cualquier caso, la Sociedad deja constancia en el correspondiente informe anual que requiere la normativa, de su política en relación con el ejercicio de los derechos políticos inherentes a todos los valores integrados en el conjunto de carteras gestionadas.

### **9.2. INFORME ANUAL E INFORMACIÓN SOBRE EL SENTIDO DEL VOTO**

Con carácter anual la Sociedad emitirá y divulgará a través de su página WEB un informe descriptivo de cómo se ha aplicado esta Política de Implicación, incluyendo:

- Una descripción general del comportamiento en relación con el ejercicio de los derechos de voto de las sociedades en las que invierten las carteras gestionadas de los clientes.
- Una explicación de las votaciones más importantes y, en su caso, del recurso a los servicios de asesores de voto.
- El sentido del voto en las juntas generales de las sociedades en las que los clientes posean acciones siempre que los votos sean significativos atendiendo al objeto de la votación o a la o a la dimensión de la participación en la sociedad.

Los votos no son significativos cuando el porcentaje de participación conjunta de las carteras gestionadas por la Sociedad en la sociedad en la que se invierte sea inferior al 1% de su capital.

El informe anual se publicará antes del 30 de abril de cada ejercicio natural y estará disponible con acceso de forma gratuita en la página WEB de la Sociedad. El primer ejercicio al que se referirá el informe anual es 2023.

## **10. NORMATIVA DE REFERENCIA**

- Artículo 142, Real Decreto 813/2023, de 8 de noviembre, sobre el régimen jurídico de las empresas de servicios de inversión y de las demás entidades que prestan servicios de inversión.
- DIRECTIVA 2007/36/CE del PE y del Consejo, de 11.07.2007, sobre el ejercicio de determinados derechos de los accionistas de sociedades cotizadas
- Directiva (UE) 2017/36/CE del PE y del Consejo de 17.05.2017 por la que se modifica la Directiva 2007/36/CE en lo que respecta al fomento de la implicación a largo plazo de los accionistas.
- REGLAMENTO de EJECUCIÓN (UE) 2018/1212 de la Comisión de 03.09.2018 por el que se establecen requisitos mínimos de ejecución de las disposiciones de la Directiva 2007/36/CE, en lo relativo a la identificación de los accionistas, la transmisión de información y la facilitación del ejercicio de los derechos de los accionistas.
- Ley 6/2023, de 17 de marzo, de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión.